



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

4781

ANUNCIO

Transcurrido, sin reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, sobre la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos en el municipio de Bailo, se procede a la publicación del texto íntegro de conformidad a la dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MUNICIPIO DE BAILO

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de pastos de las parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Bailo. En el caso de la presente ordenanza, su ámbito de aplicación se va a reducir a esas parcelas. En el caso de las parcelas que son titularidad de las Entidades Locales Menores de Larues y de Alastuey, estas se registrarán por los usos y costumbres determinados por esos entes jurídicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Aprovechamiento de los pastos para ganado caprino, ovino y bovino, en las parcelas titularidad del Ayuntamiento de Bailo.

Artículo 3. Beneficiarios

1.- Tendrán derecho a solicitar las hectáreas de pastos los vecinos del municipio de Bailo, que tengan la condición de ganaderos como profesión y medio de vida. Para poder realizar la solicitud expuesta será necesaria la siguiente documentación: Aportación del certificado de empadronamiento. Aportación de documentación que demuestre la condición de ganadero, con explotación en activo. Estos tendrán preferencia sobre cualquier otro beneficiario.

2.- Tendrán derecho a hectáreas de pastos, los ganaderos que tengan un contrato de arrendamiento en vigor con el Ayuntamiento de Bailo.

Artículo 4. Procedimiento

El aprovechamiento de pastos para los beneficiarios del artículo 3.1 anterior, se concederá a instancia del solicitante, para ello, debe presentar un escrito en el Ayuntamiento en el que conste nombre y apellidos, profesión y domicilio, el número de hectáreas que solicita, así como el número de cabezas de ganado, con el último censo actualizado.

Con la documentación presentada por todos los ganaderos que consten en el padrón de habitantes, el Ayuntamiento realizará una repartición de las hectáreas disponibles de la manera más equitativa posible, teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos.

Una vez repartidas esas hectáreas, se procederá a realizar los certificados de los ganaderos que tengan contratos de arrendamiento con el Ayuntamiento de Bailo.



Por último y con las hectáreas sobrantes, se realizará una subasta pública, para que cualquier otra persona que cumpla las condiciones de ganadero, pueda participar en la misma.

Tendrán preferencia en la subasta los ganaderos que hayan recuperado hectáreas de pastos en el Ayuntamiento de Bailo.

Artículo 5. Régimen económico del aprovechamiento

El régimen económico aplicable es diferente dependiendo del tipo beneficiario ante el que nos encontremos.

Los beneficiarios establecidos en el artículo 3.1, deberán abonar al Ayuntamiento 0,75€ por cabeza de ganado, cualquiera que sea su clase.

Para ello deberán presentar en el Ayuntamiento, en los meses de enero y febrero el último censo de ganado enviado.

El precio medio de la hectárea será de 50,00€, que le sea asignada, pudiendo ser actualizado por el Ayuntamiento de Bailo.

En el caso de que un ganadero no tenga derecho a aprovechamiento de pastos de titularidad municipal, pero haga uso de las infraestructuras ganaderas del municipio deberá abonar la misma cantidad que los beneficiarios establecidos en el punto primero de este artículo.

Se crea una tasa en base a esta ordenanza para los ganaderos que transcurran con su ganado por nuestro termino municipal, de 0,10 céntimos por cabeza de ganado y día de estancia en el termino municipal de Bailo.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

- a) Se deben utilizar los pastos para los fines autorizados, siendo responsabilidad única y exclusiva del ganadero cualquier uso fraudulento.
- b) Cumplir con la normativa vigente.
- c) Pagar el canon que establezca el Ayuntamiento de Bailo en plazo.

Artículo 7. Certificado de pastos

El certificado de pastos realizado por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de los pastos es intransferible. Régimen sancionador.

Artículo 8. Infracciones

El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1.- Tendrán la consideración de faltas leves.
- 2.- Tendrán la consideración de faltas graves.
- 3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves.



Artículo 9. Sanciones

- a) Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 Euros.
- b) Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 Euros.
- c) Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones del año siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bailo, 21 de septiembre de 2023. El Alcalde, Martín Torres Ubieta.